



CLAVE
09

7 OBLIGACIONES CLAVE PARA LA DISTRIBUCIÓN EN MATERIA DE RAEE

Los RAEE son residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos que pueden ser de carácter peligroso y no peligroso, y si no se gestionan correctamente, podría dar lugar a altas multas económicas.

Desde FAEL/AAEL, se promueve desde hace bastantes años la correcta gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos entre los puntos de venta asociados, con el objetivo de facilitarles el cumplimiento de la normativa existente en materia de RAEE y de fomentar el desarrollo sostenible y el compromiso con la Economía Circular en las tiendas de la Distribución.

En este sentido, FAEL/AAEL se encarga de informar y asesorar de las obligaciones en materia de RAEE a las más de 2.400 empresas asociadas, tanto a las que gestionan la recogida de los RAEE en el marco del Convenio de Colaboración que FAEL/AAEL tiene suscrito con los SCRAP y con Recilec, como a las que realizan la gestión con otras entidades.

Ante las posibles acciones de inspección por parte de las Administraciones, procede realizar un recordatorio informativo sobre **7 obligaciones clave en materia de RAEE que toda empresa que venda aparatos eléctricos o electrónicos debe cumplir:**

1) **Retirada gratuita del aparato antiguo de tipo equivalente.** Todo comercio que realice venta de aparatos eléctricos y/o electrónicos nuevos, tiene la obligación de ofrecer a sus clientes la retirada gratuita de los antiguos. Sea una venta presencial u online y sea un establecimiento comercial, un portal de comercio electrónico, una entidad financiera u otro tipo de empresa.

2) Si el aparato antiguo (RAEE) es trasladado por el comerciante a su propio almacén, el mismo no se considera como traslado de RAEE y, por tanto, no requerirá una autorización especial.

Si, por el contrario, el RAEE es llevado por el comerciante o el transportista del comercio directamente a un gestor, punto limpio o similar (en lugar de ser almacenado en el propio almacén) dicho traslado sí que es considerado como traslado de RAEE, y requerirá que la empresa esté dada de alta como transportista de residuos en la Administración para no incurrir en una infracción administrativa que podría conllevar una sanción (implica inscripción registral, constitución de aval de 1.800 euros, etc.).



3) **Todo transporte de RAEE (desde la casa del cliente hasta el almacén de la tienda o hasta el gestor) deberá generar su correspondiente justificante o albarán** dónde se especifique si el cliente ha entregado o no el residuo de tipo equivalente con la entrega del nuevo aparato, y deberá ser conservada por el comercio para el caso en que le pudiera ser requerida por la Administración.

- 4) El **almacenamiento del RAEE deberá realizarse de forma separada/diferenciada** de los equipos nuevos y en las condiciones adecuadas (bajo techo, sobre suelo no permeable que impida la filtración de aceites en casos de escape, etc.).
- 5) La entrega/recogida del RAEE que se encuentren en los almacenes de la distribución deberá ser realizada por un **gestor autorizado** que cumpla con la normativa existente. Dentro de estas obligaciones, destacar la **entrega por parte del gestor de los albaranes que acrediten que la recogida ha sido realizada por un gestor autorizado**, los cuales habrán de ser conservados por parte del comercio por si hubiera alguna inspección por parte de la Administración.
- 6) En caso de que el almacén donde el gestor retire los RAEE, sea una **plataforma logística** que dé servicios a múltiples comercios (p. ej. plataformas logísticas de determinadas cadenas o grupos de empresas), dicho almacén deberá estar registrado ante la Administración como plataforma logística.
- 7) Anualmente en Andalucía, en base a la normativa autonómica, antes del 31 de marzo, toda empresa comercial que realice venta y recogida de aparatos eléctricos y electrónicos deberá entregar a la Administración un **informe anual sobre ventas y recogidas de RAEE del ejercicio anterior**.



Promueve:



Financia:

